

San Miguel de Tucumán, 15 FEB 2019

VISTO el Expte. N° 1583-12 por el cual el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán solicita la aprobación de la modificación de los Artículos 11° y 17° del Reglamento General de Estudios de Posgrado y la aprobación del Plan de Transición; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, eleva mediante Resolución del Consejo de Posgrado N° 257-18 y su Anexo la aprobación de la modificación del Art. 11° del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por Res. N° 2558-HCS-12 y solicita se disponga el plan de transición para la implementación y el alcance de la modificación precedente;

Que, a su vez, solicita mediante Res. N° 330-18 la aprobación de la modificación del Art. 17° del Reglamento General de Estudios de Posgrado,

Que, en los fundamentos expresados en la Res. N° 257-18 del Consejo de Posgrado, se destaca lo siguiente:

*"...Que mediante resolución ministerial N° 3720/17 se aprueba el "Procedimiento simplificado para la intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y demás certificados universitarios" por el cual se dispone que la Universidad iniciará las gestiones para la intervención de diplomas u otras certificaciones por ante el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) sólo mediante el sistema informático de Diplomas y Certificaciones - SIDCer -.*

*Que para su aplicación resulta necesaria la implementación inminente del sistema informático SIU Guaraní en el nivel de posgrado para todas las Unidades Académica;*

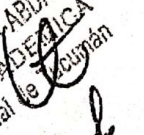
*Que el proyecto de modificación de los procesos mencionados reemplaza el término "admisión" por el de "inscripción", conservándose la instancia inicial de manera idéntica a la vigente, más introduciendo la vigencia de plazos desde la misma;*

*Que en vista de las carreras en funcionamiento y sus reglamentaciones internas vigentes, considera necesario además disponer un plan de transición que regule los alcances e implementación de la modificación del Art. 11°, habida cuenta que todos los casos comprendidos bajo la normativa anterior a la presente deberán conservar el régimen de plazos antes dispuestos...";*

Que, no obstante, resuelto el segmento de casos de posgraduandos actualmente admitidos y en instancias de inscripción, en forma paralela se insta a las carreras en funcionamiento a que procuren, gradualmente, adecuar sus reglamentaciones internas estableciendo un plazo máximo para la presentación del trabajo final o el plan de tesis, según sea el caso, observando que tal modificación no afecta las acreditaciones vigentes, sino por el contrario, ajusta las reglamentaciones en el sentido de las observaciones expuestas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que en cuanto a lo que se refiere a la Res. N° 330-18, del Consejo de Posgrado aludida y según surge de los considerandos de la citada resolución, se ha valorado y consensuado la necesidad de modificación del Art. 17 del Capítulo V, incorporando opciones de denominación a los Trayectos Curriculares, con las denominaciones alternativas, a

  
BRIAN G. MORENO  
Dir. C. R.  
cho Consejo Superior  
U.N.T.

  
CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

elección de las Unidades Académicas, de *Estudios Avanzados o Diplomaturas*;

Que tal modificación no afecta el concepto del Art. 17 aprobado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad, el que cumple con las disposiciones ministeriales en vigencia, debiendo aclarar en su certificación que los mismos no acreditan grado académico;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y de acuerdo a la votación efectuada;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

-En sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2018-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el Art. 11º del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por Res. N° 2558-HCS-12, el que quedará redactado conforme obra en Anexo I de la presente resolución;

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Plan de Transición para la implementación y el alcance de la modificación precedente y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3º:** Modificar el Art. 17º del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por Res. N° 2558-HCS-12, el que quedará redactado como se expresa a continuación:

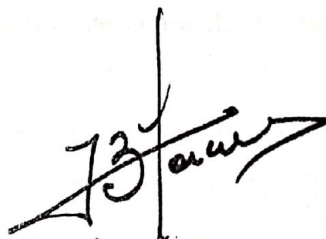
*Art. 17: A los participantes que concluyan un trayecto curricular sistemático de posgrado se les otorgará un Certificado de Capacitación de Posgrado en el área de estudio correspondiente, el que podrá extenderse bajo las denominaciones de Trayecto Curricular, Diplomatura o Estudios Avanzados. A los que realizaron cursos independientes se les concederá un Certificado de Aprobación. Estos Certificados serán firmados, como mínimo, por el decano, el responsable de la dependencia de posgrado y docente responsable o coordinador académico, según fuera el caso. El mismo deberá expresar claramente que no acredita grado académico.-*

**ARTÍCULO 4º:** Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones y vuelva a la Secretaría de Posgrado a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°: **01 05 2019**

s.a.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

Rectorado

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº: **01 05 2019**

Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán

Art.11°. INSCRIPCIÓN

11.1. Proceso de inscripción

Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

La inscripción de los interesados a una determinada carrera estructurada o semiestructurada se efectuará en las fechas previstas para cada carrera. En el caso de carreras personalizadas podrá ser efectuada en cualquier momento del año lectivo. El trámite deberá realizarse mediante nota dirigida al decano en la Unidad Académica respectiva, la que se establecerá como sede administrativa y académica. La Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán se establecerá como dicha sede en el caso que organice carreras. La nota correspondiente se deberá elevar a la autoridad a cargo de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el postulante y estar acompañada por la siguiente documentación:

a-Copia autenticada de títulos universitarios y/o de posgrado de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

b- Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada.

c-Toda otra documentación exigida por el reglamento interno de la carrera.

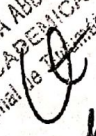
La inscripción será aceptada por las Unidades Académicas mediante resolución del Consejo Directivo, previo dictamen del Comité Académico de la carrera y con intervención de la dependencia de posgrado de la Unidad Académica. En el caso de carreras organizadas por la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, la inscripción se hará por resolución del Consejo de Posgrado de la misma.

En todos los casos (especialización, maestría o doctorado), las Unidades Académicas deberán notificar, a la Secretaría de Posgrado de la UNT, en un plazo máximo de 30 días, de cada una de las inscripciones realizadas mediante el envío de copia de la resolución de inscripción.

11.2. Vigencia de inscripción

11.2.1. Para Maestrías y Doctorados, la inscripción tendrá un período de vigencia máximo de seis (6) años, al vencimiento del cual, si el candidato no ha concretado la instancia de

  
C. ADRIAN G. MORENO  
LIR C R  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

  
IRMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

**Rectorado**

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

presentación de sus ejemplares de tesis, caducará. Si el posgraduando no cumpliera con este requisito, podrá solicitar al Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, una prórroga de cuatro (4) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento, y de un informe de avance del trabajo final de la comisión de supervisión.

Superada esta instancia deberá tramitarse la baja de la inscripción.

11.2.2. Para Especializaciones la inscripción tendrá un período de vigencia máximo de cuatro (4) años, al vencimiento del cual, si el candidato no ha completado las exigencias académicas para la obtención del título, caducará. Si el posgraduando no cumpliera con este requisito, podrá solicitar al Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, una prórroga de dos (2) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento.

Superada esta instancia deberá tramitarse la baja de la inscripción.

11.2.3. Cada carrera podrá establecer de forma específica en su reglamento de funcionamiento los plazos de vigencia de inscripción, entendiendo que los dispuestos en los Art. precedentes son el máximo posible.

11.3. Aceptación del tema y plan de trabajo final

11.3.1. Maestrías y Doctorados estructurados y semiestructurados

Los posgraduandos deberán tramitar la aceptación del tema y del plan de trabajo final, instancia en las que se les designará la Comisión de Supervisión. La aceptación será realizada por las Unidades Académicas mediante resolución del Consejo Directivo, previo dictamen del Comité Académico de la carrera y con intervención de la dependencia de posgrado de la Unidad Académica. En el caso de carreras organizadas por la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, este trámite se hará por resolución del Consejo de Posgrado de la misma.

Para formalizar la aceptación del tema y plan de trabajo final, los posgraduandos deberán tramitar la gestión mediante nota dirigida al Decano en la Unidad Académica correspondiente. Cuando correspondiere se deberá elevar a la autoridad a cargo de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. Se deberá presentar la siguiente documentación:

DR. NORMA CAROLINA ADALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

23/5

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

- a- Constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión para graduados - idioma inglés - expedida por universidades nacionales. En caso de no ser éste el idioma extranjero relevante para un área disciplinaria dada, podrá ser reemplazado por otro, lo que debe ser explícitamente fundamentado y expresamente aprobado por el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. En situaciones especiales podrá exigirse un segundo idioma extranjero.
- b- Resolución de inscripción.
- c- Tema y plan de trabajo final, firmados por el tesista, y aceptados y rubricados por el director de trabajo final y por el codirector, si lo hubiera.
- d- Curriculum vitae sintético del director de trabajo final y del codirector, si lo hubiera, debidamente rubricados.
- e- Aceptación del director y del codirector, si lo hubiera, para dirigir el trabajo final.
- f- Aceptación del responsable del lugar donde se desarrollará el trabajo final: facultad, instituto, departamento, cátedra o centro.
- g- Cualquier otra certificación o documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos particulares que establezca la carrera correspondiente.

#### 11.3.2. Maestrías y Doctorados personalizados

Los posgraduandos tramitarán la aceptación del tema y del plan de trabajo final, instancia en las que se les designará la Comisión de Supervisión, en el momento de la aprobación de su inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11.1 del presente reglamento. La aceptación será realizada por las Unidades Académicas mediante resolución del Consejo Directivo, previo dictamen del Comité Académico de la carrera y con intervención de la dependencia de posgrado de la Unidad Académica.

Deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados en el Art. 11.2.1.

11.4. Todos los casos expuestos en los Art. 11.3.1 y 11.3.2 deberán remitir el acto resolutivo resultante del proceso de aceptación del tema y del plan de trabajo final, conjuntamente con el expediente, a la Secretaría de Posgrado de la U.N.T, quien procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios vigentes mediante el dictado de una resolución en la que se dejará constancia de las observaciones que se hubieran detectado, requiriéndose necesariamente su superación previa a la instancia de designación del tribunal examinador de tesis.

Esta resolución de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán deberá ser formalmente notificada a la Unidad Académica y al posgraduando.

MA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán



Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

11.5. Los posgraduandos de carreras de Especialización, cumplida la instancia descripta en el Art. 11.1, y una vez completado el plan de estudios de la carrera y todo otro requisito que esta disponga en su reglamentación interna, remitirá las actuaciones del alumno conjuntamente con el expediente, a la Secretaría de Posgrado de la U.N.T, quien procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios vigentes mediante el dictado de una resolución en la que se dejará constancia de las observaciones que se hubieran detectado, requiriéndose necesariamente su superación previa a la instancia de designación del tribunal examinador de trabajo final.---

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

ANEXO II RESOLUCIÓN N°:

Plan de transición para la implementación y el alcance de la modificación del Art. 11º  
del Reglamento General de Estudios de Posgrados de la Universidad Nacional de  
Tucumán

- 1- La aplicación de la modificación del Art. 11º del Reglamento General de Estudios de Posgrado entra en vigencia desde el momento de su aprobación, y regirá para todos los casos, en lo sucesivo.
- 2- Las carreras de posgrado deberán progresivamente, en los casos que se requiera, adecuar sus reglamentaciones internas estableciendo un plazo máximo para la presentación del trabajo final o el plan de tesis, según sea el caso.
- 3- Todos los casos de alumnos que hayan ingresado a carreras de posgrado previo a la presente modificación, aplicarán según sea el caso, de la siguiente manera:

**Maestrías y Doctorados:**

a-Aquellos casos de tesis que estuvieran admitidos pero que aún no hayan formalizado su inscripción mediante la aprobación del Consejo de Posgrado de la UNT, tramitarán la aceptación de su plan de tesis y designación de la Comisión de Supervisión, debiendo computarse la vigencia de los plazos a partir de ese acto, con el régimen de tiempos de la presente modificación (6 años de inscripción, con la posibilidad de 4 años de prórroga).

b- Aquellos casos de tesis que ya tuvieran inscripción aprobada por el Consejo de Posgrado de la UNT mantendrán los plazos de tiempo aprobados por ese acto resolutorio hasta el momento de la presentación de sus ejemplares. De precisarse un plazo complementario de prórroga, la misma se otorgará con el régimen de tiempos de la presente modificación (4 años de prórroga).

Especializaciones:

a-Aquellos casos de posgraduandos que estuvieran admitidos pero que aún no hayan formalizado su inscripción, por tener la carrera instancias separadas para estos procesos, efectivizarán la aprobación de la misma cumplidas las exigencias que disponga la carrera, debiendo computarse la vigencia de los plazos a partir de ese acto, con el régimen de tiempos de la presente modificación (4 años de inscripción, con la posibilidad de 2 años de prórroga).

b- Aquellos casos de posgraduandos que ya tuvieran inscripción aprobada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente mantendrán los plazos de tiempo aprobados por ese acto resolutivo hasta el momento de la presentación de su Trabajo Final. De precisar un plazo complementario de prórroga, la misma se otorgará con el régimen de tiempos de la presente modificación (2 años de prórroga).

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN